

OBJ.: Suspende Autorización Técnica Operativa (ATO) número 467, renovada a la Empresa Aérea "PLATINUM HELICOPTERS S.A." por Resolución Exenta N° 01456 de fecha 20 de Junio de 2008.

N° 08/0/044

SANTIAGO, 11 MAYO 2010

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

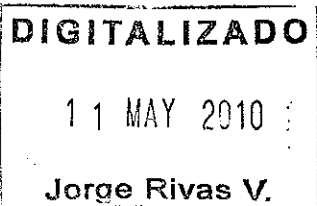
- a) La Ley 16.752, Título II, artículo 3 letra J.
- b) El Decreto Ley N° 2.564, artículo 1°, norma que faculta a la DGAC para ordenar la suspensión de las actividades de las aeronaves o empresas de aeronavegación que no cumplan los requisitos técnicos que haya dictado.
- c) La DAN 119, capítulo "C", en su punto 119.105 "Vigencia del Certificado AOC", letra a) que señala que la vigencia del Certificado AOC, estará sujeto al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en esta norma y a lo establecido por la DGAC en sus reglamentos y letra d), que señala que el operador podrá, en cualquier tiempo, solicitar a la DGAC la modificación o suspensión del AOC respectivo.
- d) La Resolución Exenta N° 01456 de fecha 20 de Junio de 2008, que reactivó y renovó la Autorización Técnica Operativa (ATO) número 467 a la Empresa Aérea Chilena "PLATINUM HELICOPTERS S.A.", con vigencia Indefinida y que le autorizo a operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Transporte no Regular de Pasajeros y Trabajos Aéreos.
- e) El mail del Registro Nacional de Aeronaves de fecha 23 de abril de 2010, que informa sobre la inscripción de contrato de subarrendamiento que cede la calidad de explotador de la aeronave matrícula CC-ABK a la Empresa Aerocomercial "INAER Helicopter Chile S.A."
- f) El mail de fecha 10 de Mayo de 2010, enviado por el Sr. Hugo Van Bebber S., Gerente de Operaciones de la Empresa Aérea "PLATINUM HELICOPTERS S.A.", mediante el cual solicita la suspensión temporal de su Autorización Técnica Operativa (ATO), mientras se analiza la factibilidad de incorporar nuevas aeronaves a la empresa.

RESUELVO:

- 1) Suspéndase la Autorización Técnica Operativa (ATO) número 467, renovada a la Empresa Aérea Chilena "PLATINUM HELICOPTERS S.A.", domiciliada en la Ciudad de Santiago, que le permitía efectuar operaciones comerciales de Transporte no Regular de Pasajeros y Trabajos Aéreos.
- 2) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Autorización Técnica Operativa (ATO) N° 467 concedido a la empresa "PLATINUM HELICOPTERS S.A."
- 3) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil, junto con la Resolución Exenta N° 01456 de fecha 20 de Junio de 2008 que reactivó y renovó la Autorización Técnica Operativa (ATO).

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) **LORENZO SEPULVEDA BIGET**, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.




ANTONIO MONSERRAT MENA
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES